



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular (Acumulado) N° 2019-00786-00.

El procurador judicial de la organización accionante allega renuncia a la delegación conferida en su oportunidad.

Sin embargo, la Judicatura concluye que es **inviable** aceptar la denotada dimisión, toda vez que la comunicación contentiva de ese acto, se dirigió a una empresa distinta a la incoante; circunstancia que impide pregonar el cumplimiento del requisito estatuido sobre el particular por el aparte 3º del art. 76 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 13 de mayo de 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62b5640cd7aa0b922243fc42b5e648028eb8b0c2164574c1bf3253f84
f1e350f

Documento generado en 11/05/2021 02:27:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>